



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 1983
Núm. 88

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON ELECCIONES 1983

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 84, de fecha 15 de abril, la relación de candidaturas proclamadas por las Juntas Electorales de Zona, se ha observado error en el edicto correspondiente a la Junta Electoral de Zona de León, que debe quedar redactado en la forma que se indica a continuación.
En el encabezamiento debe decir: D. Siro Fernández Robles, Vicepresidente de la Junta Electoral de Zona de León.

En el texto donde dice "han sido presentadas", debe decir "han sido proclamadas".
León, 18 de abril de 1983. 2337

Ministerio de Sanidad y Consumo SECRETARIA GENERAL PARA EL CONSUMO DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO

Subdirección General de Normativa y Procedimientos

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gral. de Inspección del Consumo con fecha 27 de julio de 1982, en el expediente número 00-547/82 del Registro General, correspondiente al núm. 24/340/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de León, se hace pública la sanción de sesenta mil pesetas, impuesta a D. Rafael Ferrero Pablos, con domicilio en

c/ José Antonio, n.º 13, Santa María del Páramo, por quebrantamiento de muestras, cuya resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 5 de abril de 1983, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 12 de abril de 1983.—El Subdirector General de Normativa y Procedimientos, Manuel Blanco García. 2318

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento
INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 11-CL.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación de 50 kVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Gabriel Alonso González y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Miguel de las Dueñas, margen derecha de la CN VI Madrid-Coruña, Km. 383, lugar Montearenas.
- c) Finalidad de la instalación:

Suministrar energía eléctrica a una estación de servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de tres elementos y ARVI 42, y apoyos metálicos de celosía tipo UESA, derivada de la línea y 24 metros de longitud hasta un centro de transformación, tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 kVA, tensiones 15 kV/380 220 V., que se instalará en la Estación de Servicio de los peticionarios, ubicada en la margen derecha de la CN-VI Madrid-Coruña, Km. 383 en Montearenas, término municipal de Congosto, anejo de San Miguel de las Dueñas, cruzando la línea otra a 30 kV., propiedad de Unión Eléctrica, S. A.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 537.380 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Consejo General de Castilla y León, (Sección de Energía), sito en calle Santa Ana, número 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de abril de 1983.— El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Jesús Gutiérrez Prellezo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, suscrito entre los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores de la Empresa ESLAUTO, S. A., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Prov. de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato. 2293

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESLAUTO, S. A., DE LEON, EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 1. Objeto del Convenio

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2. Ambito funcional

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de los Empresa Eslauto, S. A., situados en León, avenida de Madrid, 107, y en la calle Ramiro Valbuena, número 16.

Artículo 3. Ambito territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa Eslauto, S. A., en sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4. Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos de Director y Comptroller, que por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 5. Ambito temporal

El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Eslauto, S. A., será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, retro trayéndose a efectos salariales al 1.º de enero de 1983, independientemente de la fecha de publicación del Convenio.

Artículo 6. Denuncia del Convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7. Designación de la Comisión Paritaria

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández y D. Abilio García Robles en representación de la Empresa y por D. Santiago Blanco Espinosa, D. Cecilio Carro Alaiz, D. José Montalvo Aparicio y D. José Luis Salvador Fernández en representación de los Trabajadores.

Todos ellos, elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8. Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas, y en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Artículo 9. Compensaciones y absorciones

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 10. Garantías sindicales componentes Comité de Empresa

Los componentes del Comité de Empresa, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicables.

Artículo 11. Prendas de trabajo

Todo el personal de la Empresa de los Departamentos de Taller y Recambios se equipará con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones recibirá una prenda más).

Artículo 12. Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y el personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

Artículo 13. Organización del trabajo

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que el destino o traslado de los empleados entre los distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de incapacidad disminuida, según la Comisión Técnica Calificadora, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuviera antes de pasar a dicha situación estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Artículo 14. Jornada

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.840,80 horas efectivas de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido de la siguiente manera:

Para Administración y Recambios, de 9 a 13,71 y de 15,50 a 19,00 horas centesimales.

Para el Taller, de 8,85 a 13,56 horas y de 15,50 a 19,00 horas centesimales.

La jornada de verano para Administración y Recambios será de 8 a 16 horas, comprendiendo desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, estableciéndose los turnos correspondientes para mantener atendidos todos los departamentos hasta la hora de cierre. La jornada para el Taller, de 8 a 16,50 centesimales diarias, habiendo una interrupción de 40 centesimales, equivalente a 24 minutos, a fin de que los trabajadores puedan tomar el bocadillo, no computables como tiempo efectivo de trabajo y por tanto no abonables por la Empresa.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto el comienzo como el final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Las fiestas locales que comprenden desde el día 22 al 30 ambos inclusive del mes de junio, el horario de 8 a 14 horas, parando para comer el bocadillo 24 minutos.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada será de 9 a 14 horas ininterrumpidas. Este mismo horario regirá también para la víspera de Reyes.

Artículo 15. Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de julio y el 30 de agosto, salvo acuerdo de ambas partes, y corresponden al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16 Ausencias por enfermedad

En caso de enfermedad o accidente la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en el que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real la suma de los siguientes conceptos: sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria y primas e incentivos.

Artículo 17. Plus de transporte

Para el Plus de Transporte, se acuerda una asignación por día efectivo de trabajo de 394,00 pts.

Artículo 18 Salarios

Se establece un aumento del 11 % (once por ciento) para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados el día 31 de diciembre de 1982, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como anexo I forma parte de este Convenio.

El aumento salarial establecido anteriormente en un 11 % se incrementará en un 0,50 % si al 31 de diciembre de 1983 se hubieran conseguido los objetivos totales para el año 1983.

Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, re-

gistrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

Artículo 19. Antigüedad

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que se realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en el caso de ascenso de categoría.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias

Con ocasión de las tradicionales pagas de julio y Navidad se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

1.º—Al contraer matrimonio, 10.000 pts.

2.º—Al nacimiento de cada hijo, 10.000 pts.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 5.000 pesetas mensuales por cada familiar subnormal compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido, la cantidad de 3.500 pts. por hijo, que se entregarán de una sola vez el día 1.º de septiembre y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar (es decir que el día 1.º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los 16).

Artículo 21. Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 500 pts. independientemente de la dieta que le corresponda que serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno, 100 pts.

Para gastos de comida, 800 pts.

Para gastos de cena, 500 pts.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA 1983

Personal mercantil	Salario mensual	Plus de transporte por día de trabajo
Director	54.124	394
Jefe de Ventas	48.254	394
Jefe de Almacén	48.254	394
Viajante	44.843	394
Dependiente Mayor	44.468	394
Dependiente mayor de 25 años ...	43.075	394
Dependiente de 23 a 25 años ...	39.569	394
Ayudante	37.298	394
Aprendiz de 18 años	32.577	394
Aprendiz de 16 - 17 años	22.808	394
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe Administrativo	52.664	394
Jefe de Sección Administrativa ...	46.299	394
Contable o Cajero	45.094	394
Oficial Administrativo de 1. ^a ...	44.468	394
Oficial Administrativo de 2. ^a ...	41.616	394
Auxiliar Administrativo	39.569	394
Aspirante de 16 - 17 años	22.808	394
<i>Personal subalterno y de servicios</i>		
Profesional de 1. ^a	43.633	394
Profesional de 2. ^a	42.073	394
Vigilante	37.298	394
Personal de limpieza	37.298	394
<i>Personal de talleres</i>		
Jefe de Taller	48.254	394
Maestro de Taller	45.546	394
Oficial de 1. ^a "Jefe de Equipo" ...	44.843	394
Oficial de 1. ^a	44.468	394
Oficial de 2. ^a	43.985	394
Oficial de 3. ^a	42.379	394
Peón Especialista	37.810	394
Peón Ordinario	37.284	394
Aprendiz de 16 - 17 años	22.808	394

Las mejoras voluntarias existentes en la actualidad, quedan incrementadas en el 11 % de su valor.

León, a 30 de marzo de 1983.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de la Empresa "OLWO, S. L.", suscrito entre los representantes de la Empresa y los representantes de los trabajadores, así como por la Central Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a once de abril de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Mateos Beato.

ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE LA EMPRESA "OLWO, S. L." DE LEON.—1983

ASISTENTES

Representación de los Trabajadores

D. Alipio García Natal

D.ª Lourdes Lorenzo Rodríguez

Secretaría

D.ª Lourdes Lorenzo Rodríguez

Asesor CC.OO.

D. Angel Villa López

Representación de la Empresa

D. José Matilla Alonso

D. Blas Martínez Rodríguez

Secretario

D. César Uriarte Aller

Asesor por F.E.L.E.

D. Juan A. Prieto González

ACTA DEL ACUERDO

En la ciudad de León y siendo las dieciocho horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen las personas que al margen se relacionan y que forman la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito empresarial, de la Empresa Olwo, S. L., tomando por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

1.º—*Incremento salarial.*—Con independencia del incremento salarial efectuado por la empresa en determinadas categorías por la nueva regulación del salario mínimo interprofesional, se acuerda un incremento global lineal bruto por categorías de 893 pts. mes con efectos de uno de enero, excepto para las categorías de limpiadora y cobrador que por considerar que tienen un trabajo a tiempo parcial no les afecta dicho incremento.

2.º—*Revisión salarial.*—Ambas partes aceptan la cláusula de revisión del Acuerdo Interconfederal de 1983. El abono correspondiente a dicha revisión por todo el año 1983 se efectuará el dos de enero de 1984. La aplicación en tablas salariales se llevará a cabo en enero de 1984.

3.º—*Jornada de trabajo.*—Se establece una jornada de trabajo de 42 horas semanales a partir de 1 de abril de 1983. El horario de trabajo será de 9,30 a 1,30 y de 4,20 a 8 horas, con el mantenimiento de la apertura de los sábados por la tarde tal y como estaba en el Convenio anterior. Durante el mes de abril se trabajarán los sábados días dos y treinta, en cada día el 50 % de la plantilla.

4.º—El resto del articulado de Convenio queda como estaba tanto en su forma como en su contenido, introduciendo las modificaciones que procedan en relación con estos acuerdos.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Acta de Acuerdo en León a veintiocho de marzo de 1983.—(Siguen firmas ilegibles).

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, EMPRESA OLWO, S. L., DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º—*Determinación de las partes que lo conciertan.* Pactan el presente Convenio de la Empresa Olwo, S. L., en representación de la misma, D. José Matilla Alonso y don Blas Martínez Rodríguez y en representación de los trabajadores doña Lourdes Lorenzo Rodríguez y D. Alipio García Natal, Delegados de Personal.

Art. 2.—*Ambito personal, funcional, territorial y temporal.*—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Olwo, S. L., con centro de trabajo en Avda. del Padre Isla, núm. 22 de esta capital. Los preceptos del presente Convenio obligan a la entidad Olwo, S. L., y a todo el personal que actúe al servicio de la Empresa en todas sus secciones.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 3.—*Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1983, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1983.

Art. 4.—*Denuncia del Convenio y plazo de preaviso.*—El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes, con un periodo de preaviso de al menos un mes antes de su finalización, haciéndolo por escrito dirigido a la otra parte, quien deberá acusar recibo; en caso contrario se entenderá tácitamente prorrogado.

Art. 5.—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1983).

El abono correspondiente a dicha revisión por todo el año 1983, se efectuará el dos de enero de 1984.

La aplicación en tablas salariales se llevará a cabo en enero de 1984.

Art. 6.—*Comisión Paritaria.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85-2, apartado d) del Estatuto de los Trabajadores, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por los siguientes Vocales, por la Empresa, don José Matilla Alonso y don Blas Martínez Rodríguez, por los trabajadores, doña Lourdes Lorenzo Rodríguez y don Alipio García Natal, y un representante de CC.OO. y otro de FELE.

Las funciones y competencias serán las establecidas en la citada disposición.

Art. 7.—*Normas supletorias.*—Le serán las de carácter general y la Ordenanza Laboral para la actividad de Grandes Almacenes.

CAPITULO II

DEL PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Art. 8.—*Categorías laborales.*—Las categorías laborales serán las que determina la vigente Ordenanza Laboral para

la actividad de Grandes Almacenes y las que figuran en la tabla salarial del presente Convenio.

Art. 9.—*Retribuciones.*—Las bases salariales que por jornada se pactan en el presente Convenio serán las siguientes:

Categorías laborales	Salario total mensual
Jefe Administrativo	50.350
Director Comercial	46.325
Jefe de grupo	34.443
Jefe de sección	33.766
Dependiente mayor	33.053
Dependiente mayor de 25 años	33.053
Dependiente de 22 a 25 años	33.053
Ayudante	33.053
Jefe de sección de servicios	33.932
Jefe taller	33.053
Oficial administrativo	33.053
Auxiliar administ. mayor de 25 años	33.053
Auxiliar administ. de 22 a 25 años	33.053
Auxiliar de caja mayor de 25 años	33.053
Cobrador	32.160
Personal de limpieza horas	19.374
Mozo	33.053

Art. 10.—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias: Julio, Navidad, Beneficios (marzo) y Fomento a la cultura (octubre). El importe de estas gratificaciones es el equivalente a una mensualidad más antigüedad.

Art. 11.—*Antigüedad.*—El personal afectado por el presente Convenio percibirá como complemento por antigüedad, un aumento periódico por tiempo de servicio prestado en la misma Empresa, consistente en cuatrienios, cuya cuantía será del 6 % del salario base. La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la de ingreso del personal en la Empresa, descontando periodo correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

Art. 12.—*Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente 30 días naturales de vacaciones retribuidas en la forma que determina el artículo 54 de la Ordenanza Laboral de Grandes Almacenes.

CAPITULO III

ASPECTOS LABORALES

Art. 13.—*Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 42 horas semanales, con un horario unificado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,20 a 20 horas, con el mantenimiento de la apertura de los sábados por las tardes, desde el primer sábado de octubre hasta el último del mes de marzo. Durante el mes de abril se abrirá el sábado día 2 y el sábado día 30 trabajando cada uno de estos sábados el 50 % de la plantilla.

Los componentes de la Comisión Deliberadora, ratifican el contenido del presente Convenio y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha que figura en el acta.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 73/83 Liq. a la Empresa Cocinastil-Baño, S. L., con domicilio en León, República Argentina, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Cocinastil-Baño, S. L. (Comercio de la madera y el mueble), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Galindo Meño. 2291

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 74/83 Liq. a la Empresa Cicinastil-Baño, S. L., con domicilio en León, República Argentina, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Cocinastil-Baño, S. L. (Comercio de la madera y el mueble), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Fernando Galindo Meño. 2291

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción número 269/83 Empleo a la Empresa Cocinastil-Baño S. L. (Comercio de la madera y el mueble), con domicilio en León, República Argentina, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Cocinastil-Baño, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de a provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Fernando Galindo Meño. 2291

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 272/83 a la Empresa Cocinastil-Baño, S. L., con domicilio en León, República Argentina, 14.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Cocinastil-Baño, S. L. (Comercio de la madera y del mueble) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Fernando Galindo Meño. 2291

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 226/83 SS. a la Empresa D. Alejandro Palenzuela Aragón, con domicilio en Valderas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Alejandro Palenzuela Aragón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Fernando Galindo Meño. 2291

**

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción núm. 251/83 E. a la Empresa D. Santiago Villanueva Gutiérrez, con domicilio en Trobajo del Cerecedo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada D. Santiago Villanueva Gutiérrez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.— Fernando Galindo Meño. 2291

Caja de Recluta núm. 761

Junta de Clasificación y Revisión

C I R C U L A R

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que los Juicios de Revisión que han de celebrarse en esta Junta a los mozos del R/81 y anteriores en situación de Excluidos Temporales por enfermedad, y de los comprendidos en el actual Reemplazo de 1984, así como familiares de los mismos que necesiten acreditar su incapacidad física para el trabajo a efectos de tramitación de expediente de Prórroga de 1.ª Clase, tendrán lugar en el local de esta Junta, sito en la planta baja del edificio de Gobierno Militar, calle General Lafuente, núme-

ro 5, los días y horas que a continuación se indican:

Día 16 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Acebedo.
Algadefe.
Alija del Infantado.
Almanza.
Antigua (La).
Ardón.
Arganza.
Astorga.
Balboa.
Bañeza (La).
Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Bembibre.
Benavides.

Día 18 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Benuza.
Bercianos del Páramo.
Bercianos del Real Camino.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Burón.
Bustillo del Páramo.
Cabañas Raras.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Camponaraya.
Candín.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocalbón.
Castrocontrigo.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.

Día 20 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Congosto.
Corbillos de los Oteros.
Corullón.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.

Fabero.
Folgo de la Ribera.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Garrafe de Torío.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Gradefes.

Día 23 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Iguëña.
Izagre.
Joarilla de las Matas.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Noceda.
Oencia.
Omañas (Las).
Onzonilla.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo **García**.
Pola de Gordón (La).
Posada de Valdeón.
Pozuelo del Páramo.

Día 26 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamiento de:

Ponferrada.

Día 30 de mayo, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Puente de Domingo Flórez.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Regueras de Arriba.
Reyero.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Rioseco de Tapia.
Robla (La).
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Sahagún.
San Adrián del Valle.
San Andrés del Rabanedo.

Día 3 de junio, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Esteban de Nogales.
San Justo de la Vega.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Monte Cea.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Santiago Millas.
Santovenia de la Valdorcina.
Sariegos.
Sena de Luna.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Soto y Amío.
Toral de los Guzmanes.
Toreno.
Torre del Bierzo.
Trabadelo.
Truchas.
Turcia.

Día 7 de junio, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valderas.
Valderrey.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde de la Virgen.
Valverde-Enrique.
Vallecillo.
Vecilla (La).
Vegacervera.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegaquemada.
Vegas del Condado.
Villablino.

Día 10 de junio, a las 10,30 horas

Ayuntamientos de:

Villabraz.
Villadangos del Páramo.
Villadecanes-Toral de los Vados.
Villademor de la Vega.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamandos.
Villamanín.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.
Villamejil.
Villamol.
Villamontán de la Valduerna.

Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villabispo de Otero.
Villaoornate y Castro.
Villaquejida.
Villaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.
Villasabariego.
Villaselán.
Villaturiel.
Villazala.
Villazano de Valderaduey
Zotes del Páramo.

*Días 14 y 16 de junio,
a las 10,30 horas*

Ayuntamiento de:

León.

*Días 6 y 13 de junio,
a las 10,30 horas*

Toda clase de INCIDENCIAS.

Notas importantes

1.^a—Todos los mozos y familiares convocados se presentarán provistos del D. N. I.

2.^a—Los que no se presenten en el día señalado sin causa justificada, serán declarados PROFUGOS, si se trata de mozo, y si fueran familiares, a efectos de prórroga de 1.^a clase, se les negará al mozo dicha prórroga (Artículo 304). Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en las citaciones.

3.^a—Cuando un mozo o familiar no pueda comparecer por enfermedad, se cumplimentará lo dispuesto en el artículo 710 del Reglamento.

4.^a—Aquellos mozos que tengan que presentarse ante esta Junta para revisión médica y no se encuentren residiendo en la provincia en la fecha que le corresponda, puede hacer dicha revisión en cualquier Caja de Recluta o Consulado de España. Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en las citaciones.

5.^a—Los expedientes de prórroga de 1.^a clase de los mozos del R/84 así como los de revisión del R/80 y anteriores, serán remitidos a esta Junta con una antelación mínima de diez días, al señalado para celebrar el juicio de clasificación (Art. 318)).

6.^a—Los mozos que deben pasar revisión en el presente año, tanto por enfermedad como por prórroga de 1.^a clase son los que figuran en las relaciones que fueron enviadas a las Juntas Municipales, en el mes de febrero pasado.

7.^a—Los mozos del R/84, solicitantes de prórroga de 1.^a clase, así como los de revisión del R/80 y anteriores, no serán convocados, no precisando por tanto presentarse a esta Junta, pero sí serán convocados aquellos familiares de mozos del R/84, que por su impedimento físico o psíquico tengan que ser reconocidos facultativamente.

8.ª—A las sesiones deberá asistir, con voz pero sin voto, un representante del Ayuntamiento cuyas operaciones se revisan, debidamente acreditado (Art. 198).

León, 11 de abril de 1983.—El Tcol. Presidente, Francisco Fernández de Córdoba y Olañeta. 2226

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
MUEBLES

Don José-Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Joaquín Alegre González, por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento de León, por los conceptos del impuesto de circulación de vehículos, ejercicios 1977 al 1982, de la radicación y publicidad de ejercicios 1979 al 1981 y tasas por industrias y profesiones del año 1980; e importe por principal de 73.456 pesetas, 14.692 pesetas de recargo de apremio y 25.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del expediente, lo que hace un total de 113.148 pesetas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada la subasta por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León con fecha 7 de abril de 1983, de bienes muebles del deudor D. Joaquín Alegre González, cuyo embargo se efectuó por diligencia de fecha 22 de julio de 1982, en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor citado, procédase a la celebración de la referida subasta el día 31 de mayo de 1983, a las once horas en los locales de estas oficinas de Recaudación Municipal, calle Ramón y Cajal número 29 y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las reglas 80, 81, y 82 de su Instrucción, así como las pertinentes del capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.—Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios si los hubiere.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo consignado en los puntos siguientes:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son:

Lote único: El derecho de arriendo y traspaso del local comercial sito en la calle Torriano, n.º 9, dedicado a la actividad de venta y exposición de muebles y denominado muebles Alegre. Tasado en 1.500.000 pesetas, un millón quinientas mil pesetas.—Tipo de subasta un millón quinientas mil pesetas.

2.º—La valoración pericial del derecho de traspaso y arriendo que servirá de tipo de la subasta es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000) y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, previamente, los licitadores prestarán fianza, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

5.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso y arriendo, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta de los locales de negocio podrá ser incrementada conforme señala el artículo de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para abono del arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º de la citada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenados los bienes mencionados en la primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se consideran notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados,

los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere.

León, a ocho de abril de 1983.—El Recaudador, José-Arcadio del Río Balbuena.

2178

Núm. 1542.—4.140 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Aprobados los padrones de contribuyentes y documentos que seguidamente se relacionan, se exponen al público por término de quince días a efectos de reclamaciones:

1.º—Padrón de tasas de desagüe de canales y alcantarillado, para 1983.

2.º—Padrón general de contribuyentes por arbitrios y tasas que comprende escarpatas y letreros, entrada de carruajes, perros, bicicletas, cementerio, voladizos y tribunas, tránsito de ganados y aprovechamiento de pastos, para 1983.

Santa María del Páramo, 7 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2182

Núm. 1574.—510 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 1.º del R. D. 1.531/1979, de 22 de junio, por el presente se hace público que esta Corporación de mi Presidencia, por acuerdo adoptado en sesión del día 18 de marzo, fijó las asignaciones por gastos de representación a sus miembros en las siguientes cuantías:

Presupuesto ordinario: 8.566.000 pesetas.

5 por 100: 428.300 pesetas.

Sr. Alcalde: Ochenta y cinco mil seiscientos sesenta pesetas (85.660 ptas.), que percibirá por dozavas partes.

Sres. Concejales: Cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho pesetas (42.828 pesetas), a distribuir entre los ocho miembros electivos que percibirán igualmente por dozavas partes.

Villamontán de la Valduerna, 11 de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Alcalde (ilegible).

2229

Núm. 1575.—750 ptas.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Por parte de D. Angel Morales Fernández se ha solicitado licencia para legalizar una granja avícola, sita al "Teso Majolar de Lorenzana".

Y por D. Javier González Morales, para legalizar una granja avícola a "El Robledo" de Campo de Santibáñez, ambas de esta Municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las observaciones

pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuadros, a 8 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2231 Núm. 1573.—690 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Solicitado por D. Inocencio Cuervo Ramos, licencia municipal para construcción y actividad de estabulación de nave para ganado vacuno, con almacén y pozo, en el pago del Prazuelo en San Justo de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-XI-61, se hace público para oír reclamaciones por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Justo de la Vega, a 7 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2233 Núm. 1576.—570 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de imposición de contribuciones especiales para financiación de la obra pavimentación de la calle de Santo Domingo en Fabero, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, cuyas características esenciales son las siguientes:

Base imponible: 11.896.981 pesetas.

Tipo impositivo: 70 %.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de viviendas, locales y solares.

Fabero, 29 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2234 Núm. 1577.—570 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

—Padrón de arbitrios varios, ejercicio 1983.—15 días.

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 1983.—15 días.

—Reglamento para el uso y utilización de las Piscinas Municipales. 15 días.

—Pliego de Condiciones para la adjudicación de la concesión de las Piscinas Municipales de Valdevimbre mediante concurso público.—8 días.

—Ordenanza de Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales.—15 días.

Valdevimbre, 12 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2296 Núm. 1554.—870 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

Isaac Antonio Rodríguez Granja, Secretario del Ayuntamiento de Trabadelo.

Certifica: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

—Aprobación Liquidación Presupuesto Ordinario, cuenta de valores. Quince días y ocho más.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, la extiendo en Trabadelo a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Isaac Antonio Rodríguez Granja.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

**

Isaac Antonio Rodríguez Granja, Secretario del Ayuntamiento de Trabadelo.

Certifico: Que en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1983, entre otros se adoptaron los siguientes acuerdos:

—Aprobación padrón de vehículos de motor.

—Aprobación padrón de arbitrios varios.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, la expido en Trabadelo a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Isaac Antonio Rodríguez Granja.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

2295 Núm. 1553.—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Juan Freire Plaza, licencia municipal para la apertura de taller mecánico del automóvil, a emplazar en Puente de Domingo Flórez, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del núm. 2. del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Puente, a 8 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2270 Núm. 1532.—810 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Concluido el contrato de arrendamiento para su explotación del bar "Fuente de los Prados", suscrito por D. Manuel García Llamazares el 20 de marzo de 1978 y siendo preciso efectuar la devolución de fianza constituida se hace público que durante el plazo de 15 días se admitirán reclamaciones por quienes entiendan tener algún derecho exigible al adjudicatario. Igualmente se hace público que la fianza, por fallecimiento del adjudicatario, se devolverá a doña Restituta Díez García, esposa del mismo.

Mansilla de las Mulas, a 11 de abril de 1983.—El Alcalde-Pte. (ilegible).

2298 Núm. 1556.—570 (t.s.)

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamuñío

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que se relacionan, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente de la misma, por el plazo de quince días para ser examinados y oír reclamaciones.

Aprobación inicial del presupuesto ordinario para 1983.

Padrón de las diferentes tasas y aprovechamientos, 1983.

Villamuñío a 9 de abril de 1983.—El Presidente (ilegible).

2276 Núm. 1578.—420 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 127 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Valladolid a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los

de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Agustina Lobato Falagán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Molinaseca, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado don Adolfo Velasco Arias y de otra como demandados por don Daniel Vega Ovalle, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel del Barrio Alvarez, y doña Crisanta Lozano Criado, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Ponferrada, y don José Luis Lozano Criado y don Antonio Lozano Criado, mayores de edad, vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante al cual se adhirió posteriormente el demandado don Daniel Vega Ovalle, contra la sentencia que con fecha 4 de diciembre de 1981 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y estimando la demanda formulada por doña Agustina Lobato Falagán contra don Daniel Vega Ovalle, y doña Crisanta, don José Luis y don Antonio Lozano Criado, debemos declarar y declaramos la nulidad por inexistencia absoluta del contrato de compra-venta otorgado en escritura pública de 9 julio 1974, entre doña Joaquina Criado Barrios y sus sobrinos don Daniel Vega y su esposa doña Crisanta Lozano, sobre las fincas que se describen en el hecho II de la demanda, y asimismo la inexistencia absoluta de un contrato disimulado de donación, y ordenamos la cancelación de las inscripciones registrales, practicadas en virtud de dicho contrato a nombre de los compradores demandados. Y se absuelve a la actora de la Reconvencción.—Sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Crisanta, don José Luis y don Antonio Lozano Criado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa,

estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 28 marzo 1983.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Jesús Humanes López. 2235

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 663/81, promovido por el Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José-M.ª Pedro Gutiérrez Faes y D.ª María Olvido Alonso Franco, sobre reclamación de 5.328.313 pesetas.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados, y ello por primera vez, término de veinte días y en el precio de su valoración:

1.º—Finca veintiocho. Vivienda tipo A en la planta quinta o cuarta de viviendas, de la casa sita en León con fachada principal a la calle de General Sanjurjo, n.º 10 y fachada posterior a la calle de Joaquina Vedruna, número once, a la izquierda subiendo la escalera. Su acceso lo tiene por el portal de la calle de General Sanjurjo, número diez. Tiene una superficie útil de doscientos veintitrés metros y treinta y tres centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.149, libro 75 de la Sección 1.ª de León, folio 61, finca 717, inscripción segunda. 7.000.000.

2.ª—Casa en la plaza Mayor, número nueve hoy avenida del Generalísimo Franco, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio, soportal y varias dependencias, mide ciento veintiocho metros cuadrados; linda: derecha entrando, otra de este caudal; espalda, con la misma casa de la derecha; izquierda, Victoriano de la Puerta; inscrita al tomo 718, folio 198, de Sahagún. Mitad indivisa. 2.000.000.

3.º—Casa en la plaza Mayor, hoy avenida del Generalísimo Franco, con jardín, corral y panera, cuadras y puerta accesoria a la calle del Rastro, de unos cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial. Linda: derecha entrando, Silvio de Aláez; izquierda, casa de María Franco; fondo, Fernando y María Carmen Sánchez Gómez. Inscrita al tomo 938, folio 95, del Registro de Sahagún, ya que estas dos fincas están

enclavadas en dicha localidad. Mitad indivisa 4.000.000.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes; que la certificación de cargas ha sido aportada a los autos, pudiendo ser examinada los días y horas hábiles; que los bienes han sido tasados por su valor sin tenerse en cuenta carga alguna y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 11 de abril de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2327

Núm. 1579.—2.430 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 435/80, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. José-María Gutiérrez y D.ª María Bernarda Torres Martín, sobre reclamación de 833.240 pesetas de principal y 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, como de la propiedad de los demandados, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

1.—Un laminador eléctrico, valorado en 115.000 pesetas.

2.—Tres mesas, valoradas en 45.000 pesetas.

3.—Un laminador de mano, valorado en 65.000 pesetas.

4.—Un banco de estirar, valorado en 89.000 pesetas.

5.—Una mesa de pulir con motor, valorada en 140.500 pesetas.

6.—Dos motores de engastar, valorados en 160.000 pesetas.

7.—Una microfusión, valorada en 245.000 pesetas.

8.—Una caja fuerte de 1,70×0,60, 215.000 pesetas.

9.—Una máquina registradora Asler, 45.000 pesetas.

10.—Dos mostradores, uno de madera y otro metálico, valorados en 95.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para

tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 11 de abril de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2280 Núm. 1536.—1.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 746/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Fincoven, S. A., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador Sr. De Felipe, contra don Aureliano Vara de la Fuente, mayor de edad, y vecino de León, hoy en ignora-paradero, en rebeldía, sobre reclamación de 2.001.898,00 ptas. de principal y la de 800.000,00 ptas más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble embargado a dicho demandado y que se describe así:

“Vivienda en la ciudad de León, en la Avda. de la Condesa de Sagasta, número 2, portal 1, planta 11, letra F, antes y en el proyecto letra B), de 128 metros cuadrados de superficie aproximada, linda: frente, vacía de terraza del piso interior por ir esta planta en el segundo retranqueo; dderecha caja de escalera de acceso a la piscina y espacios comunes de acceso a dicha piscina; izquierda, vivienda derecha de su planta, escalera y una de las cajas del ascensor, rellano, caja de escalera y uno de los patios de luces sobre el que tiene terraza; fondo, rellano de los ascensores y una de las cajas de dichos ascensores, rellano de escalera y casa de doña Eloína Lobato Puente. Valorada pericialmente en la suma de trece millones quinientos mil pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de mayo próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por

último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 12 de abril de 1983. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2281 Núm. 1535.—1.920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Julio César Cibeira Y.-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 248/82 seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de León representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Nicolás Rojo Blanco y D.^a Claudina Campano Nieto sobre reclamación de cantidad en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintiséis de mayo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Finca rústica secano en término de Valdevimbre, a Carropozo, que es la parcela 6 del Polígono de Concentración Parcelaria de la zona de Fontecha, de una superficie de 38 áreas y 15 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, la número 7 de Patrocinio Alvarez; Este, la número 10 de Angeles Alegre, y Oeste, la n.º 5 de Floripes García. Sobre dicha finca, obra nueva en construcción casa unifamiliar compuesta de una sola planta y que consta de porche de entrada, salón comedor, dos habitaciones, cocina, baño, ocupando todo ello una superficie construida de 35 m.

León, 6 de abril de 1983.—Julio César Cibeira Y.-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

2285 Núm. 1550.—1.890 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

En méritos de lo acordado por don José Manuel Martínez Illade, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Cistierna, en el juicio ejecutivo n.º 23/82, instado por el Procurador D. Aquilino Franco González, en representación de D. Eusebio Muñoz Orejas, contra don Albano Rodríguez Rodríguez, son sacados a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes embargados al demandado y que se hallan en poder y depósito del ejecutante, consistentes en:

1.º—Motosegadora, de hierba, marca B.O.S., color azul, valorada en setenta mil (70.000) pesetas.

2.º—Furgoneta mixta, marca Citroen, modelo AKS NT, serie y número de bastidor EO27-055220, matrícula LE-58.443, valorada en cuarenta mil (40.000) pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de abril a las once horas; previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en ella que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual por lo menos, al 10 % de la valoración del lote, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Cistierna a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2331 Núm. 1585.—1.140 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 111/83, sobre infracción de la Ley de Caza, se cita al denunciado Bernardino Vega y Vega, vecino de Barcelona y en ignorado paradero, natural de La Baña-Encinado, de comparecencia ante este Juzgado para el día nueve de mayo próximo y hora de las diez treinta, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho, instruyéndose del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21-11-52.

Astorga, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario, (ilegible).

2286 Núm. 1540.—630 ptas.

**

Cédula de citación

De orden de S. S. y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 124/83 sobre daños por imprudencia, por incendio, en fincas rústicas, siendo perjudicados: El denunciante Santiago González Rodrí-

guez, Segundo Nogar, Severina González y Hdros. de Gerardo González, todos con domicilio en Madrid, y encartado Benjamín de Anta Carrera, vecino de Truchillas; se cita por la presente a los herederos desconocidos de D. Gerardo González, vecino que fue de Truchillas, de comparecencia ante este Juzgado para el día dieciséis de mayo y hora de las 10,25, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, y con apercibimiento que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y que de no hacerlo les parará el perjuicio procedente en derecho. Instrúyense del contenido del artículo 8.º Decreto 21-11-52.

Astorga, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, (ilegible).
2287 Núm. 1541.—930 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 259/83 instados por Orfesino Alvarez Alvarez contra José González Suárez y otros sobre invalidez permanente total por accidente de trabajo se ha dictado las siguiente:

Providencia: Magistrado: Sr. García Sánchez.—León a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta: El escrito que antecede únase a los autos de su razón y el resguardo del depósito quede bajo custodia del que refrenda previo testimonio en autos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a fin de que se fije el capital importe de la pensión a percibir. Recibida la capitalización, déseme cuenta y se proveerá.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José González Suárez en ignorado paradero, expido el presente en León a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres. 2252

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3, de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 39/83, dimanante de los autos 1223/82, instados por Clemente Valle León, contra Salustiano Miguélez Fernández, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por dada cuenta: Unase a los autos de su razón y téngase por embargada la vivienda 6.º derecha o ático 1.º, de la casa sita en León, C/ Ponce de Mi-

nerva, n.º 10, inscrita a nombre del apremiado y de su esposa D.ª Trinidad Cuesta Callado, en el tomo 1.941, libro 272, de la sección 1.ª, folio 58, finca 17.310, inscripción 3.ª, y expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de León, a fin de que por el mismo se proceda a la práctica de la traba de la finca indicada y certifique de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos de los bienes o que se encuentre libres de cargos, y el que se pasará por la Abogacía del Estado a los efectos de la práctica de la oportuna liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos documentados y póngase a disposición del actor el citado mandamiento, una vez que la presente providencia sea firme, para que sea retirado en el plazo de diez días, encargándose de su debido diligenciamiento, el cual deberá devolver a esta Magistratura, debidamente cumplimentado en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de recepción, con apercibimiento de que, de incumplirse los plazos, se procederá al archivo de los autos.—Notifíquese a las partes, y al apremiado y su esposa D.ª Trinidad Cuesta Callado a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar su actual domicilio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Salustiano Miguélez Fernández y a su esposa D.ª Trinidad Cuesta Callado, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban.
2253

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 555/83, seguidos a instancia de Leodino Pérez Rubio, contra Rafael Alba González y más, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de mayo próximo, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2254

ANUNCIO OFICIAL

ANUNCIO DE RECAUDACION

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador de los Ayuntamientos y Entidades oficiales que se reseñan a continuación.

Hace saber: Que ha quedado abierta la cobranza de los diferentes tributos desde las fechas y en las localidades que a continuación se indican:

Día 1 de marzo.—Ayuntamiento de

Las Omañas.—Día 2 de marzo.—Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.

Día 7 de marzo.—C.R. de Paladín.—C.R. de La Utrera.—Día 8 de marzo.—C.R. de S. Tirso.—C.R. Garfín.—J.V. de Villapadierna.

Día 15 de marzo.—Ayuntamiento de Gordoncillo.—Día 23 y 24 de marzo.—Ayunt. de Villamontán.

Día 29 de marzo.—Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Día 7 de abril.—Ayuntamiento de Turcia.—Día 19 de abril.—Ayunt. Roquelos.

Día 20 de abril.—Ayunt. de Brazuelo.—Día 21.—Ayunt. de Cebrones y J.V. de Mansilla del Páramo.

Día 22 de abril.—J.V. de Aralla de Luna.

Día 26 de abril.—Ayunt. de La Ercina.

Día 27 de abril.—C.R. de Cea.

En estas localidades el periodo voluntario de cobranza finaliza el día 15 de junio de 1983, los correspondientes al mes de marzo, y el día 15 de julio de 1983 los relativos al mes de abril, habiéndose remitido a las mismas los correspondientes edictos.

Los que no satisfagan los débitos en los lugares indicados, pueden hacerlo sin recargo alguno hasta las citadas fechas en las oficinas sitas en León, calle Ordoño II, n.º 17-3.º puerta 14 en horas de 10 a 2 excepto sábados.

Transcurrida dicha fecha, incurrirán en recargo de prórroga del 5 % del 16 al 30 de dichos meses, y a partir de estas fechas, sin más avisos, en el 20 % de recargo sobre sus cuotas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 10 de abril de 1983.—El Recaudador, José Luis Nieto Ordóñez.

2268 Núm. 1569.—1 620 ptas.

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

268.881/4	449.746/3
290.668/5	461.453/9
292.475/9	14.566/3 AI
355.315/1	5 036/7 AE
443.909/1	5.050/8 AE

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2173 Núm. 1515.—480 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 3